Hugo de Cristóbal Gómez

-Convenio en vigor: https://www.boe.es/diario boe/txt.php?id=BOE-A-2023-17238

La jornada ordinaria de trabajo:

Mientras el convenio colectivo este en vigor la jornada ordinaria máxima será de1.800 horas anuales.

El horario de trabajo:

Los horarios de trabajo serán establecidos según las necesidades de producción y los deseos del personal en consonancia con lo dictado por la ley.

Las horas extraordinarias:

Se buscara el mínimo uso de horas extraordinarias, coincidiendo en principio con situaciones puntuales de punta de producción u otras situaciones de características urgente.

La posibilidad de reducción y adaptación de jornada:

El derecho de reducción y adaptación de la jornada está contemplada en el convenio y se podrá llevar a cabo la negociación de las mismas en este caso bajo el pretexto de armonización de la vida laboral, personal y laboral.

Los permisos retribuidos:

Se podrá ausentar el empleado del trabajo bajo previo aviso y justificación como por ejemplo por (Caso de matrimonio, fallecimiento de cónyuge, traslado del domicilio habitual)

Las vacaciones y festivos:

Toda persona incluida en este convenio colectivo disfrutará de 23 días laborales de vacaciones anuales retribuidas adicionales a los festivos.

Los planes de igualdad:

Los planes de igualdad contemplan el acceso a empleo, retribución, etc.

2 faltas leves:

- -Falta de aseo y limpieza personal
- -Embriaguez ocasional

2 faltas graves:

- -Simular de enfermedad o accidente
- -Abandono del trabajo sin causa justificada

2 faltas muy graves:

- -El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas
- -El acoso sexual o por razón de sexo

1 sanción leve:

-Amonestación por escrito

1 sanción grave:

-Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días

1 sanción muy grave:

-Pérdida temporal o definitiva de la categoría profesional